



**Corte Suprema de Justicia  
Secretaría**

Managua, 25 de mayo de 2018

**CIRCULAR**

**Señores  
Nivel Central  
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones  
Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles, Penales y  
Especializadas en Violencia y  
Justicia Penal de Adolescentes  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces Certificadores de Distrito  
Jueces de Ejecución y Embargos  
Jueces de Distrito de Familia  
Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad  
Social  
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia  
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio  
Jueces de Distrito Especializados en Violencia  
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de  
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria  
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes  
Jueces Ad Hoc  
Jueces Locales Civiles, Penales, Familia y Únicos  
Dirección Nacional de Registros**

**Dirección Nacional del Registro Nacional de  
Antecedentes Penales  
Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos  
Instituto de Altos Estudios Judiciales  
Instituto de Medicina Legal  
Defensoría Pública  
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y  
Mercantil  
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y  
Receptores  
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y  
Escritos  
Oficinas de Atención al Público en los Complejos  
Judiciales y de los Modelos de Gestión de  
Despachos Judiciales  
Oficina de Notificaciones y Oficiales Notificadores  
Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial  
Personal Administrativo  
Abogados (as) y Notarios (as) Públicos  
Ciudadanía en General  
Toda la República**

**Estimados Señores (as):**

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, hago de su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en Decreto N° 22-2010 del veintiocho de mayo del año 2010, se otorga el día miércoles treinta de mayo asueto con goce de salario, por motivo de la celebración del día de las madres nicaragüenses.

En este sentido, se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley N° 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, así mismo el art. 132 CPCN establece que solo los días feriados no se contabilizan en los plazos, por lo que no encontrándose el día treinta de mayo dentro de los días referidos anteriormente les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo, de igual forma las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) deberán designar un secretario para recibir escritos al igual que los diferentes Juzgados y Tribunales de todo el país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Asimismo, se les hace de su conocimiento a los Jueces de Familia y en su defecto a los Jueces Civiles lo relativo a la celebración de matrimonios, a los Jueces de Embargos para ejecutar los secuestros y embargos preventivos, aposición de sellos, los Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Sin más a que referirme me suscribo, les saludo.

**Rubén Montenegro Espinoza  
Secretario  
Corte Suprema de Justicia**

